

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 A 3 AÑOS, “SAN VEREMUNDO”, DE VILLATUERTA.

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 A 3 AÑOS, “SAN VEREMUNDO”, DE VILLATUERTA**, cuyo código CPV de, conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, son:

- 39000000- “Mobiliario”.
- 39160000- “Mobiliario escolar”.

Este contrato se tramita en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, en la inversión nº1 “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De modo que la unidad gestora del contrato solicitará oferta, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como **el plazo de presentación de ofertas, que será el señalado en la invitación**. De modo que la unidad gestora del contrato solicitará oferta, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

3. LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta y la unidad gestora es la Secretaría del Ayuntamiento de Villatuerta.

5. IMPORTE

El valor estimado del contrato se fija en 27.800 euros, IVA excluido y se financiará con cargo a la partida 1 3231 62500 “Mobiliario para la Escuela Infantil” del Presupuesto de Gastos del 2026.

6. FECHAS DE ENTREGA

El suministro del material (descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas) deberá ser entregado, montado e instalado en el Centro entre el 15 y 30 de junio de 2026, salvo que el adjudicatario presente un plazo menor, previo aviso telefónico al Ayuntamiento de Villatuerta para su recepción.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

8.1 Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica mediante una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios siempre que al menos el volumen de negocios de un año alcance, como mínimo, el valor máximo autorizado de la licitación (27.800 euros, IVA no incluido).

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.2 Solvencia técnica profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, los licitadores acreditarán su solvencia técnica por medio de:

- Acreditación de la relación de los principales suministros, efectuados durante los 3 últimos años, de objeto similar al del presente contrato, avalada como mínimo por un certificado de buena ejecución (o de ejecución satisfactoria), sellado y firmado por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

La documentación relativa a la solvencia únicamente deberá presentarla el adjudicatario.

9 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1- LUGAR Y PLAZO

Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de PLENA, en el plazo indicado en la invitación.

Las proposiciones, que comprenden tanto el Sobre A como el Sobre BC, deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el Portal de Contratación de Navarra. Será como mínimo de 5 días a partir de la fecha del envío de la invitación. No obstante,

si el último día del plazo fuera inhábil en la localidad de Villatuerta se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de

PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre BC- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre BC.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta (**Anexo I**).

En caso de participación conjunta de varias personas físicas o empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado (Anexo I). Así mismo, deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral de Contratos.

Sobre BC: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Los criterios cuantificables serán debidamente cumplimentados en los siguientes anexos del Pliego de bases reguladoras:

- **Criterio social:** compromiso de la empresa licitadora en subcontratar los trabajos de rotulación de las zonas a equipar con un centro especial de empleo sin ánimo de lucro o de iniciativa social, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**, debidamente cumplimentado.
- **Plazo de garantía, plazo de entrega menor y servicio post-venta:** mayor plazo de garantía al mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, menor

plazo de entrega al plazo fijado del 15 al 30 de junio de 2026 y el servicio post-venta, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**, debidamente cumplimentado.

- **Oferta económica:** contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo incluido en el **Anexo II**, debidamente cumplimentado.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas, sobre una puntuación de 100, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios (**se deberá cumplimentar el Anexo II**):

a) Criterio social (cuantitativo): 10 puntos

Se asignará 10 puntos a la empresa que declare que el servicio de rotulación lo subcontratará con un centro especial de empleo sin ánimo de lucro o de iniciativa social.

b) Garantía, plazo de entrega y servicio post-venta: hasta 10 puntos

Se otorgará un punto por cada año adicional de garantía al mínimo de 2 años que oferte el licitador, hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 2,5 puntos si el licitador declara entregar e instalar el mobiliario del 15 al 30 de mayo de 2026.

Se otorgarán 2,5 puntos si el licitador declara que en el plazo máximo de 24 horas podrá ofrecer un servicio post venta óptimo.

c) Oferta económica (cuantitativo): 80 puntos, que se repartirán de la siguiente manera:

- La máxima baja: 80 puntos.
- Las siguientes ofertas: se disminuirán los 80 puntos en tantos puntos como puntos porcentuales tengan de diferencia, sus porcentajes de baja, con respecto a la mejor oferta.

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA: Se considerará que una oferta económica está incurso en baja temeraria cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LFC.

Cuando, como consecuencia del redondeo de los decimales al que se refiere este apartado, se produzca un empate entre las mejores puntuaciones totales del sobre BC, dicho empate se resolverá en favor del licitador que haya presentado mejor oferta económica.

Si varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación total, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11 MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidenta: María José Calvo Meca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 1: Javier Sanz de Galdeano, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 2: Luis Alberto Cagigal Álvarez, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Secretaria: Maider Ariz Monreal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villatuerta.

Se confirmará la formación de la Mesa de Contratación con las personas indicadas. Si no pudieran integrarla, se faculta a Alcaldía para designar las personas que puedan sustituirlas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información

solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. Se concederá un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

Efectuada esta valoración, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el Sobre BC, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad de quien licita y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b. Si quien licita es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación

de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

d. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

e. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable de quien licita en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villatuerta. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villatuerta, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

8) Declaración responsable del marcado CE de los artículos que componen la oferta adjudicada.

2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de quien licita que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

13 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

14 GARANTÍAS

El adjudicatario o adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato:

- Depositará a favor del Ayuntamiento de Villatuerta el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) del contrato que haya resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2 apartado a) de la Ley Foral de Contratos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Previamente a la formalización del contrato, en caso de no haberlo aportado con anterioridad, el adjudicatario deberá aportar:

Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción con un límite mínimo de indemnización por valor igual al valor estimado del contrato.

Así mismo, a requerimiento del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Anexo III** (Declaración de ausencia de conflicto de intereses).
2. **Anexo IV** (Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR).
3. **Anexo V** (Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR).
4. **Anexo VI** (Autorización expresa de acceso a autoridades del PRTR).
6. **Anexo VII** (Declaración en relación a la publicidad del PRTR).

El adjudicatario deberá ir presentando esta documentación y Anexos a lo largo de la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación, quién podrá establecer un plazo para su presentación. Los Anexos se deberán cumplimentar y firmar por el adjudicatario-contratista y por todos los subcontratistas que participen en el desarrollo del contrato.

En caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, se impondrán las penalidades señaladas en el apartado Penalizaciones, que correspondan de acuerdo a la clasificación del incumplimiento.

16 MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

17 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

17.1 Entrega del material

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación.

El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en el material, objeto del contrato, antes de su entrega en el centro de referencia salvo que, por parte de éste, se haya incurrido en mora al recibirlo.

17.2 Formalización de la entrega

Se considerará entregado el suministro contratado cuando, una vez recibido en el centro educativo, se da el visto bueno a dicha entrega, conforme a la oferta adjudicada. Dado el visto bueno, se firmará y sellará el albarán de entrega.

Si en el momento de la entrega se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se comunicará al Ayuntamiento de Villatuerta, quien dará instrucciones al adjudicatario o a su representante, para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro de conformidad con el condicionado del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

17.3 Cumplimiento normativas UE en los suministros e instalaciones

El adjudicatario está obligado a cumplir toda normativa de Seguridad dictada por la UE, tanto en las dotaciones ofertadas, como en su caso, en la instalación del mismo, relacionadas con el material que se desea adquirir.

17.4 Condiciones especiales de ejecución

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Favorecer la formación de sus trabajadores en su lugar de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

18 PAGO

El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura y una vez conformada por el Ayuntamiento.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19 PLAZO DE GARANTÍA

Se señala un plazo mínimo de garantía de dos años. Este plazo se contará a partir de la fecha de entrega del material, con el visto bueno del Ayuntamiento de Villatuerta.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos del material suministrado, imputables al empresario, este Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar la reposición o reparación de los mismos o, en su caso, rechazar el material si se considera que no será apto para el fin a que ha sido destinado, quedando exento de la obligación de pago o bien, a recuperar el precio satisfecho.

20 PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, entrega de material defectuoso.
- Faltas graves: El incumplimiento de las instrucciones de la Administración, la entrega de material defectuoso que suponga la necesidad de sustitución del mismo y como consecuencia un retraso de suministro correcto superior a 15 días.

- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior. Así mismo, se considerará falta muy grave el suministro de material que no ajuste a las medidas establecidas en el pliego regulador.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

El incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego podrá dar lugar a la resolución del contrato.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

21.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores. En concreto por el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración Foral.

22.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las cláusulas serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 121 a 130 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

23.- OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

23.1.- NORMATIVA

Se cumplirá con toda la normativa que es de aplicación para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre la que se encuentra:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

23.2.- OBLIGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con el objetivo CID “Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública” (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos, 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).

2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Con carácter general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, se ha tenido en cuenta la Comunicación – Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las medidas a tener en cuenta para garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente”, en el marco de cada uno de los objetivos medioambientales son los siguientes:

- ✓ En cuanto al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos:
 - En el caso de instalación de aparatos de agua, estos contarán con una etiqueta de producto existente en la Unión.
- ✓ En cuanto a la prevención y control de la contaminación:
 - No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Los componentes y materiales de construcción que se utilicen en la construcción no contienen amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos

orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1ª y 1B por m3 de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN /TD 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude.

a) Plan de Medidas Antifraude:

Al presente contrato le resultará de aplicación el Plan de medidas antifraude a que se refiere por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 6 de la Orden 1030/2021 y el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Educación aprobado por Orden Foral 33/2022, de 10 de mayo, del Consejero del Departamento de Educación.

b) Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato (incluido contratista y, en su caso, subcontratista) deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. **(Anexo III).**

3. Protección de los intereses financieros de la Unión.

a) Sujeción a los controles de la Unión:

La contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº

1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

b) Conservación de documentos:

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrá la obligación de conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

“Artículo 132. Conservación de documentos:

1. *Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.*
2. *Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
3. *Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría”.*

4. Identificación e información del perceptor final de los fondos.

Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por el contratista y, en su caso, por el subcontratista, de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista y, en su caso, del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre) y en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. Información, comunicación y publicidad.

Estas obligaciones se encuentran recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Administración, la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, deberán autorizar el control y acceso a la información sobre el contrato de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán hacer la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, junto al logo del PRTR, , disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

6. Plazo de presentación de las declaraciones.

Conforme a lo establecido en el apartado “Formalización del contrato”, el adjudicatario deberá ir presentando la preceptiva documentación y Anexos a lo largo de la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación, quién podrá establecer un plazo para su presentación.

En caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, se impondrán las penalidades señaladas en el apartado Penalizaciones, que correspondan de acuerdo a la clasificación del incumplimiento.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 A 3 AÑOS, “SAN VEREMUNDO”, DE VILLATUERTA

Don/Doña.....
....., DNI/NIF, con domicilio a efectos de
notificación en, C.P, localidad
....., teléfonos, en nombre propio
o en representación de (táchese lo que noproceda) la sociedad con
CIF....., y domicilio social
.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y en caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 11 del Pliego regulador, en el plazo máximo de siete días desde que recibe la notificación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

(A INCLUIR EN EL SOBRE BC)

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 A 3 AÑOS, “SAN VEREMUNDO”, DE VILLATUERTA

Don/Doña.....,
con DNI/NIF, con domicilio a efectos de
Notificación en, C.P, localidad
....., teléfonos, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que noproceda) la sociedad con,
CIF..... y domicilio social
.....

Presenta la siguiente PROPUESTA:

1. OFERTA ECONÓMICA

Se compromete a prestar el servicio de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

- Oferta económica TOTAL:
....., IVA no incluido.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Tipo de Criterio	Descripción	Puntuación máx	Oferta
Social	Compromiso de subcontratar con un centro especial de empleo sin ánimo de lucro los trabajos de rotulación	10 puntos	Sí o No (táchese lo que proceda)
Plazo de garantía	Mayor plazo de garantía al mínimo de 2 años	5 puntos	Plazo
Plazo de entrega	Plazo de entrega e	2,5 puntos	Sí o No

menor	instalación entre el 15 al 30 de mayo de 2026		(<i>táchese lo que proceda</i>)
Servicio post-venta	Responder en el plazo máximo de 24 horas	2,5 puntos	Sí o No (<i>táchese lo que proceda</i>)

Fdo.:
Lugar, fecha y firma

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: Contratación para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA:**

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo, DNI y cargo o puesto)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A presentar por el adjudicatario)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE: Contratación para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta.

Don/Doña.....
, con DNI como Consejero
 Delegado/Gerente de la entidad

, con NIF
 y domicilio fiscal en

, que participa como
 contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0-3 años, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UR) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202...

Fdo.

Cargo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

(A presentar por el adjudicatario)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE: Contratación para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta.

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no

incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202...

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

(A presentar por el adjudicatario)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE: Contratación para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación del de (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2 e) del Reglamento Financiero 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En, a de de 20....



Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA 403
EDALA

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE A ADJUNTAR EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

(A presentar por el adjudicatario)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE: Contratación para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación.....
.de (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en todas las actuaciones de comunicación emitidas con ocasión de la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria hará la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias deberán dar

visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En, a de de 20...

Fdo.

Cargo: